

# INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00002682

# RAFAEL BALDA SANTISTEVAN INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: "las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

**Que** de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución "organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores".

**Que** de acuerdo al artículo 23 del cuerpo normativo antes señalado, la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria o de oficio.

**Que** conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 11, del capítulo I, del título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: "el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores".

Que mediante escritura pública celebrada el 21 de diciembre de 2011, ante el abogado Mario Baquerizo González, Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, se constituyó el FIDEICOMISO OCEAN SUITES administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

**Que** en virtud de la resolución aprobatoria No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-12-0006133 del 9 de octubre de 2012 se aprobó la inscripción en el Registro de Mercado de Valores del fideicomiso antes mencionado, bajo el No. 2012-2-13-01194.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 16 de noviembre de 2012, ante el abogado Mario Baquerizo González, Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, se celebró una reforma integral en el cual consta la incorporación del FIDEICOMISO INVERPLAYAS TF-G-286 como "Constituyente C".

**Que** mediante escritura pública otorgada el 25 de enero de 2017 en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, la fiduciaria como representante legal del fideicomiso efectuó la declaración de liquidación y terminación del fideicomiso en atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima numeral veinte punto uno del contrato constitutivo, esto es, por haberse cumplido con las instrucciones fiduciarias y por no existir bienes en el patrimonio autónomo.



# INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



**Que** el 30 de enero de 2017, la señalada fiduciaria solicitó a la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios y, por su intermedio, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la cancelación de la inscripción del "**FIDEICOMISO OCEAN SUITES**" en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que,** en tanto han sido cumplidos los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Dirección referida en el parágrafo antecedente emitió su informe No. SCVS.INMV.DNNF.17.144, el 25 de julio de 2017, mediante el cual recomienda la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del "**FIDEICOMISO OCEAN SUITES**".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la Resolución No. ADM-15-007, la Resolución No. SC-INAF-DNRH-G-2013-144 del 24 de junio de 2013, la acción de personal Nro. 0464409 del 26 de enero de 2014,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se cancele la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO OCEAN SUITES**", se tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del anotado fideicomiso, y se siente la razón correspondiente una vez cumplido con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a 27 de julio de 2017.

[FRM]

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MVS/YMS/SSS RUC FIDEICOMISO 0992741392001